

te para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la ayuda, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín de la Ciudad de Melilla.

5.- Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Medio Ambiente podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

6.- Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 17.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad objeto de ayuda por el 100% de su importe. Dicha subcontratación deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Modificación de la Orden de concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar en el plazo establecido la actividad objeto de ayuda, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo. La solicitud deberá presentarse antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

CAPÍTULO V

Justificación de gastos y pagos de la ayuda

Artículo 19.- Justificación de los gastos.

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en la resolución de concesión de las ayudas la totalidad de los justificantes de los gastos realizados, así como de los justificantes del pago, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI de las presentes bases. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la ayuda, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en los Anexos VII y VIII de las presentes bases. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de la ayuda.

2.- Siempre que no haya sido ya aportado en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar la justificación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto prevenido en el apartado segundo del artículo 17 de las presentes bases. La justificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y dos copias que serán selladas por el órgano gestor con indicación de la ayuda otorgada, una vez se haya dado la conformidad.

4.- Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que esta-